CONTRATO NRO. CPS-012-2026

CONTRATANTE	Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques **"CORPOBOSQUES".**
CONTRATISTA	**TOMAS FERNANDO DEL TORO LONDOÑO** **C.C. 10.767.110 de Montería**
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA TÉCNICA Y EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA A CARGO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS – CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES", CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS CRONOGRAMAS, LOS PRESUPUESTOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE".
VALOR	**CURENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000),**
PLAZO	**DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, las cuales no pueden exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico**.**

Entre los suscritos: **JORGE IVAN LOAIZA OROZCO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Rionegro -Antioquia-, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.729.756 de Sonsón -Antioquia-; Representante Legal (Director Ejecutivo) de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES", en uso de las facultades constitucionales y legales, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, actuando en nombre y representación de "CORPOBOSQUES"-, con NIT 900.225.707-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD** o Contratante, por una parte; y por la otra **TOMAS FERNANDO DEL TORO LONDOÑO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.767.110 de Montería, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en sus Estatutos, la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es: La Asociación de Municipios – Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución, la ley, los reglamentos aplicables y sus propios estatutos, desarrolla su objeto misional mediante la celebración y ejecución de contratos y convenios interadministrativos, así como a través de la gestión, ejecución y supervisión de proyectos de inversión pública orientados al fortalecimiento del desarrollo territorial, la infraestructura y el mejoramiento de las condiciones de vida de los municipios asociados.

En el marco de dichas funciones, CORPOBOSQUES administra y ejecuta un número significativo de contratos relacionados con obras de infraestructura pública, particularmente proyectos de ingeniería civil asociados a vías terciarias, mejoramiento de infraestructura rural y obras complementarias, los cuales demandan un alto nivel de rigor técnico, seguimiento permanente, control especializado y verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas, cronogramas, presupuestos y normatividad vigente.

La correcta ejecución de este tipo de proyectos exige que la entidad cuente con apoyo técnico especializado, que permita ejercer de manera adecuada las labores de verificación, seguimiento, control y acompañamiento a la supervisión, con el fin de prevenir riesgos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos, garantizar la correcta inversión de los recursos públicos y asegurar que las obras se ejecuten conforme a los diseños, estudios, normas técnicas aplicables y obligaciones contractuales pactadas.

En particular, dentro de los proyectos a cargo de la Asociación se encuentra el proyecto BPIN 20251301010027 – “Mejoramiento de la vía terciaria que comunica el tramo Anorí – vereda San Isidro del municipio de Anorí, departamento de Antioquia”, el cual reviste especial relevancia por su impacto social, económico y territorial, así como por la complejidad técnica inherente a la ejecución de obras viales en zona rural. Este proyecto requiere un acompañamiento técnico permanente y especializado, que apoye a la supervisión en la revisión de actividades constructivas, control de calidad de materiales, seguimiento al avance físico y financiero, verificación del cumplimiento del cronograma y observancia estricta de la normatividad técnica y contractual aplicable.

No obstante, la Asociación de Municipios – Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” no cuenta dentro de su planta de personal con servidores públicos que posean formación profesional en ingeniería civil y/o construcción civil, ni con el perfil técnico especializado requerido para atender de manera directa y permanente las labores de apoyo a la supervisión de proyectos de obra pública.

En consecuencia, y atendiendo a criterios de eficiencia administrativa, especialidad técnica, idoneidad profesional y adecuada gestión del riesgo, se hace necesaria la contratación de un profesional especializado en ingeniería civil y/o áreas afines, mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, que brinde asesoría técnica y apoyo a la supervisión de los proyectos de obra pública a cargo de la entidad, permitiendo así el cumplimiento efectivo de los fines de la contratación estatal, la correcta ejecución de los contratos, la protección del interés general y la adecuada gestión de los recursos públicos.

Desde el punto de vista legal, funcional y técnico, la presente contratación se encuentra plenamente justificada, en la medida en que suple una necesidad real y verificable de la entidad, que no puede ser atendida con el personal de planta, y resulta indispensable para garantizar la adecuada ejecución de los proyectos de infraestructura pública a cargo de CORPOBOSQUES, en especial del proyecto identificado con el BPIN 20251301010027.

III. Que La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VI. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

VIII. Que en la planta de cargos de La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” no se cuenta con el personal suficiente para la ejecución de actividades relacionadas en el objeto contractual.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES"
Contratista	**TOMAS FERNANDO DEL TORO LONDOÑO C.C. 10.767.110 de Montería**
Valor del contrato	**CURENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000)**
Incumplimiento del contrato	Es la determinación unilateral por parte de la administración sobre el cumplimiento parcial o total del contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA TÉCNICA Y EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA A CARGO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS – CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES", CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS CRONOGRAMAS, LOS PRESUPUESTOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE". Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas para desarrollar para la prestación de servicios profesionales son las siguientes:

- Asesorar al Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios – Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” en los asuntos técnicos relacionados con la verificación, seguimiento y control de los proyectos de obra pública e ingeniería civil a cargo de la entidad, emitiendo conceptos técnicos cuando a ello haya lugar.
- Apoyar de manera específica la supervisión técnica del proyecto BPIN 20251301010027 – “Mejoramiento de la vía terciaria que comunica el tramo Anorí – vereda San Isidro del municipio de Anorí, departamento de Antioquia”, realizando seguimiento a las actividades constructivas, cantidades de obra, cronogramas, presupuestos y cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Apoyar a la entidad en la supervisión técnica de los contratos de obra, interventoría y/o consultoría, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, los diseños aprobados, los cronogramas de ejecución y la normatividad técnica y legal aplicable.
- Realizar la consulta, análisis y actualización periódica de los precios de mercado de materiales, insumos, equipos, mano de obra y demás costos asociados a los proyectos de obra pública de la entidad, como insumo para la estructuración, ejecución y seguimiento de los contratos.
- Participar, junto con el equipo técnico y administrativo de la entidad, en la definición y análisis de los costos indirectos (A.I.U.), asegurando su razonabilidad, proporcionalidad y correspondencia con la naturaleza, alcance y riesgos de los proyectos.
- Brindar apoyo técnico en la elaboración y revisión de presupuestos oficiales, análisis de precios unitarios (APU), especificaciones técnicas, estudios y documentos previos, requeridos para adelantar los procesos de selección de contratistas de obra pública que adelante la entidad.
- Analizar y definir, desde el punto de vista técnico, los porcentajes y estructuras de los costos directos e indirectos de los contratos de obra pública a celebrar por parte de la entidad, conforme a los estándares del sector, las condiciones del mercado y la normatividad vigente.
- Ejercer la supervisión técnica de los proyectos, convenios o contratos de obra pública que ejecute la entidad, incluyendo el seguimiento al avance físico y financiero, la revisión de informes de interventoría, el control de calidad de los materiales y procesos constructivos, y la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas.
- Elaborar y presentar informes periódicos en los que se relacionen de manera clara, detallada y verificable las actividades desarrolladas durante el período ejecutado, los avances técnicos, las observaciones realizadas y las recomendaciones formuladas en desarrollo del objeto contractual.
- Participar, cuando sea requerido, en los procesos de selección de contratistas como integrante del comité evaluador, apoyando la evaluación técnica de las propuestas y emitiendo los conceptos correspondientes dentro del marco legal aplicable.

- Informar de manera oportuna y por escrito al supervisor del contrato y/o a la Dirección Ejecutiva de la entidad sobre cualquier situación técnica, administrativa o contractual que pueda poner en riesgo la correcta ejecución de los proyectos o el cumplimiento de los fines de la contratación.
- Abstenerse de ejecutar actividades que no se encuentren expresamente contempladas dentro de las obligaciones contractuales; en consecuencia, las actividades ejecutadas por fuera del objeto y alcance del contrato no serán objeto de reconocimiento ni remuneración por parte de la entidad contratante.
- Ejecutar todas las obligaciones contractuales con autonomía técnica y profesional, de buena fe, diligencia y responsabilidad, sin que en ningún caso se configure relación laboral ni subordinación, conforme a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, durante los primeros cinco (5) días de cada mes para efectos del respectivo pago.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CURENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000),** los cuáles serán pagados de la siguiente manera:

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo con las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

PARAGRAFO 1. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Tesorería de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DIEZ (10) MESES**, dicho término se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio y el cual no podrá exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 Recibir de parte de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” la información y apoyo necesario para la ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

TOMAS FERNANDO DEL TORO LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.767.110 de Montería, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **TOMAS FERNANDO DEL TORO LONDOÑO**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **TOMAS FERNANDO DEL TORO LONDOÑO**, debe pagar a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con el análisis del riesgo no se hace necesaria la constitución de garantías.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES", y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **TOMAS FERNANDO DEL TORO LONDOÑO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.767.110 de Montería, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES", ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES".

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o

consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPOBOSQUES	**CONTRATISTA**
Nombre: **JORGE IVAN LOAIZA OROZCO**	Nombre: **TOMAS FERNANDO DEL TORO LONDOÑO.**
Cargo: Director Ejecutivo CORPOBOSQUES	Objeto del contrato: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA TÉCNICA Y EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA A CARGO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS – CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES”, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS CRONOGRAMAS, LOS PRESUPUESTOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE”.
Dirección: Calle 19 A # 46 – 18 / Ciudadela Artesanal, Marinilla- Antioquia.	Dirección: CL 40 52ª 35 – Rionegro, Antioquia
Teléfono:	Teléfono: 3107103794

Correo Electrónico: asocacioncorpobosques@gmail.com	Correo Electrónico: ingetomasinge@hotmail.com.

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de: Jorge Iván Loaiza Orozco, Director Ejecutivo y como apoyo a la supervisión estará a cargo de: Juan Pablo Valencia Ramírez, asesor jurídico.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.4 Certificado de Registro Presupuestal

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 050 bajo los rubros 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción del 11 de noviembre de 2025 y al Certificado de Registro Presupuestal Nro. 068 del 21 de enero de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Firma Electrónica el SECOP II

Se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Marinilla -Antioquia- y lugares donde se ejecuten obras públicas a cargo de la Asociación y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Estatal.

Para constancia, se firma en el Municipio de Marinilla -Antioquia- a los 21 días del mes de enero del 2026.

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO
Director Ejecutivo

FIRMADOELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II

TOMAS FERNANDO DEL TORO LONDOÑO
Contratista